

## ADDENDUM No. 1

### AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER Y GLASSWING INTERNATIONAL

Nosotras, **TATIANA ISABEL LARA PINEDA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Economía y Master en Planificación y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1965-04587**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., actuando en condición de Delegada Presidencial del **PROGRAMA CIUDAD MUJER** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 67-2022 de fecha 04 de febrero del 2022, y en su condición de representante legal de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, en adelante se le denominará "**EL PROGRAMA**" y por otra parte **MAGDA SOFÍA PÉREZ CABALLERO**, con Documento Nacional de Identificación No. **0601-1975-00616**, con domicilio en el Municipio de Santa Lucía, Francisco Morazán, actuando en su condición de Directora de País de la Fundación Crisálida Internacional, quien en adelante se le denominará "**GLASSWING INTERNATIONAL**" y en su conjunto como "**Las Partes**"; han convenido en modificar el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER Y GLASSWING INTERNATIONAL**, mediante la suscripción del presente **Adendum No. 1** en los términos y condiciones siguientes:

**CONSIDERANDO (1):** Que en fecha 22 de octubre de 2021, se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER Y GLASSWING INTERNATIONAL**, con el objeto de establecer un marco de cooperación y coordinación para la realización de acciones conjuntas, ya sea de capacitación, cooperación técnica, conformación de un sistema de referencia bilateral, atención diferenciada a grupos vulnerables, mujeres, niños y niñas, atención integral al trauma, contención emocional, primeros auxilios, tecnologías y otros temas de interés mutuo que en general facilitan la puesta en marcha de proyectos y acciones prioritarias con enfoque de derechos y de género, orientadas al fortalecimiento de objetivos comunes para el desarrollo integral y bienestar de la sociedad en general y de manera particular de la mujer en Honduras.

**CONSIDERANDO (2):** Que Las Partes con el propósito de sumar acciones que permitan alcanzar las metas definidas por ambas partes, definir los compromisos conjuntos y mejorar los mecanismos de coordinación entre ellas; de mutuo acuerdo han convenido en modificar la **CLAUSULA PRIMERA, CLAUSULA SEGUNDA y CLAUSULA CUARTA** de dicho Convenio.

**CONSIDERANDO (3):** Que la **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA** de dicho Convenio referente a la **VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN**, establece que puede ser modificado mediante común acuerdo por escrito entre ambas partes.

### POR TANTO:

Las partes acuerdan suscribir el presente Addendum, para modificar las cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**, que se refiere al **Objetivo General**, la **CLÁUSULA SEGUNDA** referente a las

**Obligaciones de las Partes y CLÁUSULA CUARTA de la Coordinación entre las Partes de dicho Convenio, mismas que de ahora en adelante deberán leerse de la forma siguiente:**

**CLÁUSULA PRIMERA:  
OBJETIVO GENERAL**

*Establecer un marco de cooperación y coordinación para el logro de objetivos comunes, ya sea de capacitación, cooperación técnica, conformación de un sistema de referencia bilateral, atención diferenciada a grupos vulnerables, mujeres, niños y niñas, atención integral al trauma, contención emocional, primeros auxilios psicológicos y tecnologías. Estos temas de interés mutuo facilitan la puesta en marcha de los diferentes proyectos que en conjunto puedan ejecutarse, con especial énfasis a través del **Proyecto SanaMente**, como de otras iniciativas que surjan durante la vigencia del presente Convenio y sus ampliaciones aprobadas mediante los Addendum respectivos”*

**CLÁUSULA SEGUNDA:  
OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Con el propósito de fomentar la mutua cooperación y coordinación, LAS PARTES acuerdan:

**I. COMPROMISOS CONJUNTOS:**

- 1.1 *Cumplir sus respectivas responsabilidades de conformidad con las disposiciones del Convenio Marco de Cooperación vigente.*
- 1.2. *Desarrollar y ejecutar acciones en conjunto y proyectos enmarcados en el enfoque de derechos que incluyan componentes tales como: educación, investigación y acción-práctica, con especial abordaje en las temáticas de derechos humanos, equidad de género, empoderamiento de las mujeres y las adolescentes para la disminución de la discriminación y violencia en sus diferentes ámbitos, fortalecimiento del Estado de Derecho y el acceso a la justicia, con especial énfasis en poblaciones vulnerables afectadas por la violencia.*
- 1.3. *Asignar una persona enlace para el sistema de referencias en los municipios donde Ciudad Mujer tiene cobertura y donde exista presencia de Glasswing International a través del proyecto SanaMente,*
- 1.4. *Establecer y mantener la generación e intercambio de información entre ambas partes.*
- 1.5. *Asistir periódicamente a las reuniones de seguimiento que sean convocadas por cualquiera de las partes para conocer los avances y resultados obtenidos que hayan sido facilitados con los recursos pactados en el presente convenio.*
- 1.6. *Colaborar en otras iniciativas de interés mutuo”.*

### **CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES**

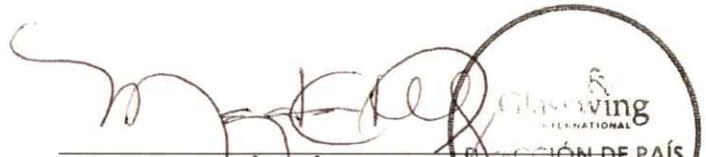
*Las Partes, con el interés de asegurar la efectividad y cumplimiento del presente Convenio y facilitar la comunicación, cada una designará un enlace institucional a nivel de país, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, formulando los planes de trabajo conjuntos, así como las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia. Las personas enlaces serán responsables de elevar a aprobación de la instancia respectiva de Las Partes (cuando el caso lo amerite) las condiciones y requisitos de cada proyecto en particular que se ejecute en el marco del Convenio vigente, las que quedarán formalizadas mediante un intercambio de notas que pasarán a formar parte integral del mismo”.*

Es entendido y convenido entre las Partes que la suscripción del presente Addendum al Convenio de Cooperación y Coordinación no implica compromisos de tipo económico o financiero para ninguna de ellas.

Tanto **EL PROGRAMA** como **GLASSWING INTERNATIONAL** declaran que el presente Addendum forma parte integral del Convenio de Cooperación y Coordinación legalmente suscrito, manteniendo vigentes y aplicables las disposiciones de dicho instrumento que no hayan sido modificadas por el presente documento.

Y para constancia, se firma en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

  
**TATIANA ISABEL LARA PINEDA**  
Delegada Presidencial  
**PROGRAMA CIUDAD MUJER**

  
**MAGDA SOFÍA PÉREZ CABALLERO**  
Directora de País  
**GLASSWING INTERNATIONAL**

## CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO ESPECIAL ENTRE EL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER COOPERATIVISTA DE HONDURAS LIMITADA

De una parte, **TATIANA ISABEL LARA PINEDA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Economía y Máster en Planificación y Desarrollo, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1965-04587**, actuando como **Delegada Presidencial del Programa Ciudad Mujer**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 67-2022 de fecha 04 de febrero del 2022, en su condición de representante legal de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, con facultades suficientes para la celebración de este acto, quien para fines de este Convenio en lo sucesivo se denominará "**EL PROGRAMA**" y de otra parte, **LIDUVINA GUILLÉN LAGOS** mayor de edad, casada, hondureña, Bachiller en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación No. **0605-1966-00086**, quien comparece en su condición de **Presidenta** de la Junta Directiva del **CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER COOPERATIVISTA DE HONDURAS LIMITADA** quien en lo sucesivo y para fines de este Convenio se denominará "**CONAMUCOOPH**", con RTN No. **08019006043957**, con Personería Jurídica legalmente inscrita en el Registro Nacional de Cooperativas dependiente del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) bajo el Tomo I, Libro X, del año 2022, y en su conjunto como "Las Partes"; ambas con facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo, convienen en celebrar, como en efecto lo realizan, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN**, rigiéndose por las condiciones, términos y consideraciones siguientes:

### ANTECEDENTES

**CONSIDERANDO (1):** Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como origen y el fin de la actividad del Estado, estableciendo además que todas las personas son iguales ante la Ley, por lo que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en las diferencias de nacionalidad, raza, sexo, religión, ideología política, orientación sexual e identidad de género.

**CONSIDERANDO (2):** Que la República de Honduras se ha comprometido con los Derechos Humanos de las mujeres al ratificar instrumentos internacionales, entre los que se destacan la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do para-1994); y al asumir la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), los Consensos de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, más recientemente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

**CONSIDERANDO (3):** Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-031-2016 del 3 de mayo de 2016, reformado mediante Decreto No. 023-2018, el Gobierno de la República de Honduras crea el Programa Presidencial Ciudad Mujer como un mecanismo efectivo de articulación e integración bajo un mismo techo de servicios de atención, prevención, protección y reparación,



congruentes con las necesidades de las mujeres, a través de sistemas intersectoriales que garanticen el acceso a servicios de alta calidad técnica, brindados con calidez, la continuidad de la atención, el uso racional y eficiente de los recursos disponibles, la reducción de costos, la participación social en las respuestas a la violencia contra las mujeres, hacia la defensa y promoción de los derechos, a través de centros de atención integral que se denominan Centros Ciudad Mujer (CCM), a efecto de apoyar el posicionamiento de las mujeres y brindarles la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida, la de sus familias y contribuir al desarrollo económico y social del país., adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer según decreto ejecutivo PCM-05-2022.

**CONSIDERANDO (4):** El Consejo Nacional de la Mujer Cooperativista de Honduras Limitada es una institución del movimiento cooperativo que forma parte del sector social de la economía, con personería jurídica extendida a través del Instituto Hondureño de Cooperativas, mediante acuerdo No. 2322 de fecha 18 de octubre del 2006 en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., inscrito en el Registro Nacional de Cooperativas bajo el No. 2322, Tomo I, libro IV; con trayectoria en Honduras, cuyo propósito es fomentar y consolidar la participación de la mujer en el movimiento cooperativo hondureño como un ente gestor en el desarrollo hondureño, en la formulación diseño y elaboración de propuesta de capacitación, fortalecer la gobernabilidad democrática a través de la formación, entrenamiento e información con igualdad y equidad de género, buscando la integración de la mujer en los cuadros directivos y administración de las cooperativas en forma progresiva.

**CONSIDERANDO (5):** Que Las Partes tienen como objetivos comunes mejorar la calidad de vida de la mujer hondureña y su empoderamiento y contribuir a la respuesta nacional para la promoción y respeto de los derechos humanos, la equidad de género y la disminución de cualquier tipo de estigma y discriminación en contra de las mujeres.

**POR TANTO,** con el propósito de fomentar la mutua cooperación Las Partes acuerdan lo siguiente:

## **CLÁUSULA PRIMERA OBJETIVO GENERAL**

Establecer un marco de cooperación y coordinación para la realización de acciones conjuntas en beneficio de la mujer hondureña, a través de la implementación de un Proyecto Especial, por medio del cual se brindarán los diferentes servicios en los Centros Ciudad Mujer (CCM) a las mujeres cooperativistas y a su vez, propiciar la vinculación a los productos y servicios de CONAMUCOOPH con asistencia técnica y acompañamiento empresarial a las usuarias del Programa Presidencial Ciudad Mujer (PPCM), todo con el enfoque del empoderamiento de las mujeres, para luchar contra todo tipo de discriminación y violencia en todos sus ámbitos, que permita fortalecer la paz social y el desarrollo sostenible de Honduras.



## CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### POR PARTE DE CONAMUCOOPH:

1. Brindar información, asesoría técnica e intercambio de experiencias sobre marcos normativos, enfoques, políticas, programas y servicios desarrollados para institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género en el movimiento cooperativo, para que las funcionarias del PCM puedan asesorar y acompañar a las usuarias del Programa en la promoción y consolidación del movimiento cooperativo.
2. Facilitar el material promocional de los productos y servicios para que estén disponibles y que sean accesibles para las usuarias de los CCM.
3. Promover y acompañar el proceso de formación y organización de usuarias basadas en el Modelo de Economía Social, con el fin de fortalecer y promover el modelo cooperativo en las mujeres en el marco del desarrollo de un nuevo modelo económico y social alternativo con igualdad y justicia de género.
4. Vincular las iniciativas sociales y formativas que tenga el CONAMUCOOPH con las usuarias en condiciones de vulnerabilidad con el fin de contribuir a mejorar sus condiciones de vida.
5. Articularse y apoyar las actividades que se desarrollen en los CCM que sean afines al objetivo de este Convenio.

### POR PARTE DEL PROGRAMA:

1. Vincular a las usuarias de los CCM a los servicios, productos y demás beneficios sociales del CONAMUCOOPH.
2. Facilitar acceso a los diferentes servicios que se ofrecen en los CCM a las mujeres cooperativistas vinculadas con el CONAMUCOOPH.
3. Brindar reportes trimestrales sobre las atenciones o servicios brindados a usuarias CONAMUCOOPH.
4. Brindar asesoría, asistencia técnica y/o acompañamiento a través de los servicios brindados en los diferentes módulos de atención del programa: 1) Salud Sexual y Reproductiva, 2) Atención y Protección de los Derechos de las Mujeres en el que se brinda atención a las mujeres víctimas de violencia, 3) Autonomía Económica, 4) Atención a las Adolescentes, 5) Atención Infantil y, 6) Educación Comunitaria.
5. Apoyar las actividades que desarrolle el CONAMUCOOPH en los CCM que sean afines al objetivo de este Convenio.

### POR AMBAS PARTES:

1. Cumplir sus respectivas responsabilidades de conformidad con las disposiciones del presente Convenio Marco de Cooperación.
2. Coordinar acciones para la promoción y socialización del Modelo Cooperativo como parte del Sector Social de la Economía a través de las actividades y resultados propios del presente convenio.
3. Promover los principios de igualdad, solidaridad, transparencia, buenas prácticas y rendición de cuentas en la ejecución del proyecto de coordinación y cooperación mutua.
4. Identificar y acompañar a las usuarias y mujeres cooperativistas para que participen en procesos de formación u otros servicios desarrollados tanto por el CONAMUCOOPH como por el PPCM, así como en las iniciativas sociales de ambas instituciones.



5. Gestionar recursos financieros para desarrollar y ejecutar acciones en conjunto, proyectos enmarcados en el enfoque de derechos que incluyan componentes tales como: educación, investigación y acción-práctica, con especial abordaje en las temáticas de derechos humanos, equidad de género, salud sexual y reproductiva, empoderamiento de las mujeres y las adolescentes para la disminución de la discriminación y violencia en sus diferentes ámbitos, fortalecimiento del Estado de Derecho y el acceso a la justicia, con especial énfasis en poblaciones vulnerabilizadas;
6. Celebrar, a través de sus representantes autorizados y enlaces institucionales, reuniones periódicas para discutir los avances del Convenio Marco de Cooperación y cualquier otro asunto pertinente.
7. La realización de cualquier otra actividad que propenda al cumplimiento del objetivo general del presente Convenio, aprobada de común acuerdo entre Las Partes.

### **CLÁUSULA TERCERA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio y facilitar la comunicación entre Las Partes, cada Parte designará una persona como Enlace Institucional, quienes serán las responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, formulando los planes de trabajo conjuntos, así como las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia. Asimismo, serán los responsables de elevar a aprobación de la instancia respectiva de Las Partes, las condiciones y requisitos de cada proyecto en particular que se ejecute en el marco del presente Convenio, las que quedarán formalizadas mediante un simple intercambio de notas que pasarán a formar parte integral del mismo. Es entendido y convenido entre las Partes que la suscripción del presente convenio de Cooperación y Coordinación no implica compromisos de tipo monetario para ninguna de ellas.

### **CLÁUSULA CUARTA CONFIDENCIALIDAD**

Ambas Partes acuerdan proteger la confidencialidad de todo documento, información o material que se le comunique en forma confidencial durante la vigencia de este Convenio Marco de Cooperación y por un período de dos (2) años subsiguientes a su terminación o expiración. Las Partes limitarán el acceso de dicha información confidencial a sus órganos de gobierno, personal, contratistas, subcontratistas, consultores y agentes en la medida en que se necesite y asegurarán que dichas personas se adhieran a sus obligaciones de confidencialidad en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación.

### **CLÁUSULA QUINTA EMBLEMAS, NOMBRES Y LOGOTIPOS**

Ninguna de las Partes usará los emblemas, nombre, o logotipos de la otra Parte, sus afiliados, y/o agentes autorizados, o cualquier abreviación de estos, en publicaciones y documentos producidos por Las Partes sin la aprobación previa y por escrito.

No obstante, cada Parte en la medida de lo posible, en sus informes, discursos, materiales de divulgación y otras publicaciones, dará crédito a la otra Parte por su respectiva contribución para las actividades realizadas en el marco de este Convenio.

## **CLÁUSULA SEXTA DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual recaerán en El Programa y el CONAMUCOOPH, quienes serán los dueños o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este acuerdo.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA RESPONSABILIDAD**

Ninguna de Las Partes será responsable por los actos o incumplimientos de la otra parte. Ninguna de Las Partes está autorizada a actuar como agente, socio solidario o representante de la otra, ni para suscribir contratos, ni para incurrir, asumir o establecer obligación o responsabilidad alguna (expresa o implícita) que afecte a la otra parte, ni a comprometer a la otra Parte en ninguna forma. Cada Parte será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos a cuenta y a nombre propio, con arreglo a lo dispuesto en el presente Convenio y en los documentos anexos debidamente aprobados. Cada una de las partes contratará y se responsabilizará por sus propios empleados, así como todo lo relacionado con sus salarios, impuestos, asignaciones y beneficios sociales.

## **CLÁUSULA OCTAVA REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, solicitud o consentimiento en virtud de este Convenio deberán ser por escrito al representante autorizado de la Parte según lo señalado a continuación:

### **EL PROGRAMA:**

Programa Presidencial Ciudad Mujer  
Dirección: Colonia Alameda, Edificio Plaza del Carmen, esquina opuesta a la Escuela Honduras, Tegucigalpa, M.D.C. Teléfono: (504) 2228-1893 (504) 2228-2017.  
E-mail: [direccionnacional@ciudadmujer.gob.hn](mailto:direccionnacional@ciudadmujer.gob.hn)  
Atención a: **Tatiana Isabel Lara Pineda**

### **EL CONAMUCOOPH**

Consejo Nacional de la Mujer Cooperativista de Honduras Limitada  
Dirección: Colonia Rubén Darío, avenida José María Medina, Edificio Berna Éxitos, cuarto piso, Tegucigalpa, M.D.C.  
Teléfono: (504) 2213-7503, Celular: 9806-5061  
E-mail: [cnmch2006@hotmail.com](mailto:cnmch2006@hotmail.com)  
Atención a: **Liduvina Guillén Lagos**

## **CLÁUSULA NOVENA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier controversia que se derive del presente Convenio, así como lo no previsto respecto a su operación será resuelta de común acuerdo entre Las Partes, tomando en cuenta el principio de buena fe.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SUPERVISIÓN**

Las Partes tendrán derecho a supervisar el pleno desarrollo de las actividades a realizarse en el marco del presente convenio. Si en el proceso de supervisión se encontrasen anomalías, podrá acordarse la corrección de estas o la finalización del convenio de conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior.

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA COBERTURA**

El presente Convenio tendrá cobertura a nivel nacional y en el plan o planes de trabajo coordinados se identificarán las áreas geográficas de intervención.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción por un período de cinco años, pudiendo ser modificado mediante común acuerdo por escrito entre ambas Partes. El presente convenio se podrá dar por terminado, sin ninguna responsabilidad para Las Partes, por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Mutuo acuerdo entre Las Partes.
- b. Cuando circunstancias nuevas e imprevistas concurren y sea imposible continuar con la ejecución del presente convenio.
- c. Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de Las Partes.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por decisión unilateral expresa de una de una de Las Partes, comunicada por escrito a la otra parte con un mínimo de dos meses de antelación, a la fecha prevista para el cese de los efectos del presente.
- f. Cualquier controversia derivada del presente Convenio que no fuere resuelta de forma amigable en el término máximo de diez (10) días calendario, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Novena.

En este caso, Las Partes acordarán las medidas necesarias para la conclusión ordenada de las actividades en curso que se hubieren planificado en virtud de los objetivos del presente Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA ENMIENDAS

Este Convenio podrá ser modificado mediante común acuerdo por escrito entre ambas Partes. Ninguna modificación del Convenio será efectiva a menos que sea por escrito, fechada y expresamente referida al mismo y esté firmada por un representante plenamente autorizado de cada una de Las Partes o que haya una notificación por escrito de cada una de Las Partes aceptando dicha modificación.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CESIÓN

EL PROGRAMA no podrá ceder el presente convenio total o parcialmente sin antes obtener el consentimiento escrito de la otra parte.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA TOTALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio representa la totalidad del acuerdo entre **LAS PARTES** con respecto al objeto de este, y dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito relacionado con dicho objeto, que se hubiese celebrado con anterioridad a la fecha del presente.

Leídos y entendidos de cada una de las cláusulas del presente Convenio, firmamos el presente en dos ejemplares de un mismo texto original, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

  
  
**TATIANA ISABEL LARA PINEDA**  
Delegada Presidencial  
Programa Ciudad Mujer

  
  
**LIDUVINA GUILLÉN LAGOS**  
Presidenta  
Junta Directiva CONAMUCOOPH

